



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE18/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a(es) Asistente(s) Electoral(es)
CD	Consejos Distritales
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CL	Consejos Locales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTSPEL	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
Junta	Junta General Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor/a(es) Electoral(es)
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
SIL	Servicio de Internet Local
TPR	Telefonía Pública Rural
UR	Unidad Responsable

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del Instituto.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de la Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid- 19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el Instituto adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- e. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- f. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- g. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la COVID-19.
- h. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- i. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- j. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- k. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- l. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- m. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.

- n. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- o. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- p. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- q. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- r. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- s. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.

- t. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los CL y CD, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- u. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- v. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- w. El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el Instituto.
- x. El 7 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el *"ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19"*, el cual tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante la COVID-19, documento en el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.

IV. Aprobación de la CIP 2023. El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio 2023, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto.

V. Aprobación del Anteproyecto 2023. El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VI. Elección extraordinaria de Senador de Tamaulipas. El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.

a) Declaración de validez de la elección. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del Instituto en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

Fórmula	Propietaria (o)	Suplente
Primera	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

b) Jornada electoral 2022. El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir a la persona titular de la gubernatura en dicha entidad, en la que resultó ganador Américo Villarreal Anaya.

c) Toma de protesta como gobernador del estado de Tamaulipas. El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.

d) Declaratoria de vacante. El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senaduría, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del referido órgano legislativo, en razón del deceso del senador Faustino López Vargas.

e) Emisión de convocatoria para las elecciones extraordinarias en Tamaulipas. El 30 de noviembre de 2022, la Cámara de Senadoras y Senadores emitió el Decreto por el que la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2022. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la jornada comicial el domingo 19 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las disposiciones de la propia convocatoria.

VII. Aprobación del Presupuesto 2023. El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. Aprobación del Plan y Calendario elección extraordinaria de Tamaulipas 2023.** El 30 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG/833/2022 por el que se aprueba el plan integral y calendario de la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2022-2023, así como las disposiciones aplicables.
- IX. Modificación a la CIP 2023.** El 12 de diciembre del 2022, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE/276/2022 modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los proyectos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto aprobados mediante Acuerdo INE/JGE165/2022.
- X. Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XI. Aprobación del Programa de Operación del SIJE.** El 6 de enero de 2023, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, aprobó el Programa de Operación del SIJE, que operará en la Elección Extraordinaria de Senaduría en el estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

1. Esta Junta es competente para aprobar la modificación del proyecto específico **“X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023”** que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso i), de los Lineamientos.
2. En correlación con las disposiciones normativas que otorgan competencia a la Junta, se suma el deber que tienen los miembros de esta Junta de colaborar y contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias a la apropiación,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico 2016-2026 en beneficio del Instituto, aprobado mediante Acuerdo INE/CG870/2016.

SEGUNDO. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN.

Marco normativo general

- 3. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero; Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 4. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el Instituto, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 5. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 6. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 7. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 8. Naturaleza de la Junta.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
- 9. Integración de la Junta** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

10. Atribuciones de la Junta. El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al Consejo general las políticas y los programas generales del Instituto; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar su ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

11. Atribuciones de la DEA. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas



informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

12. Atribuciones de las Juntas Locales y Distritales. El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la JLE y JDE.

El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las JLE para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.

El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.

13. Jornada electoral. El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura; de la votación; del escrutinio y cómputo; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente así como disposiciones complementarias.

Marco normativo relacionado con la Elección Extraordinaria de Senaduría de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa

14. Elección extraordinaria de vacante de Senaduría electa por el principio de mayoría relativa. El artículo 63 de la Constitución establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. En caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión electas por el principio de mayoría relativa, que se presenten tanto al inicio de la legislatura como durante su ejercicio, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias.

15. Emisión de la convocatoria. El artículo 77, fracción IV de la Constitución, dispone que cada Cámara puede, sin la intervención de la otra expedir la convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de la propia Constitución, en el caso de vacantes de diputados/as y senadores/as del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio de la legislatura correspondiente.

El artículo 23, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, indica que cuando se declare nula una elección, o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral y en el caso de vacantes de integrantes del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

El artículo 24, párrafo 1 de la LGIPE, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 24, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esa ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

El artículo 25, párrafo 3 de la LGIPE, indica que la Legislación local definirá conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.



16. Transmisión de la Información. En el marco de los procesos electorales concurrentes, locales así como en los procesos de participación ciudadana, de 2021 y 2022, esta Junta aprobó el procedimiento correspondiente de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de telefonía pública rural y servicio de internet local, requeridos en el desempeño de funciones oficiales en materia del SIJE y para el operativo de campo de Conteo Rápido, cuando no fuera posible obtener un comprobante fiscal digital por internet, a nombre del Instituto; con el fin de que las y los CAE pudieran transmitir desde campo la información recopilada de sus casillas al SIJE y, de esta forma, dotar de información, para la toma de decisiones, a los consejos General, CL y CD del Instituto, y en su caso a los OPL.¹ Al respecto, el antecedente inmediato anterior aprobado por esta Junta es el identificado con la clave INE/JGE105/2022 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

El referido procedimiento contempla que en aquellas poblaciones de las entidades federativas en donde no exista señal de telefonía celular para el servicio de voz y datos móviles, las y los CAE y SE transmitan la información al SIJE desde el lugar más cercano a la casilla, en donde se preste el servicio de TPR o SIL, a fin de que se realice la transmisión de la información conforme al Programa de Operación del SIJE que apruebe la Comisión respectiva.

Para el Proceso Electoral extraordinario de Senaduría en el estado de Tamaulipas, la DEOE realizó la estimación de medios de comunicación a utilizarse en cada uno de los Distritos Electorales de esta entidad federativa. Del análisis realizado, se identificó que en el Distrito Electoral 06 Ciudad Mante, se requiere el servicio de TPR y SIL como medio de comunicación para la transmisión de información vía voz al SIJE, como se indica a continuación:

Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	CAE					
	TOTAL		Telefonía Pública Rural (Partida 31401)*		Servicio de Internet Local (Partida 31603)*	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Tamaulipas	5	5,000	3	3,000	2	2,000
06 Ciudad Mante	5	5,000	3	3,000	2	2,000

* La asignación unitaria base es de \$1,000.00 por cada figura, que podrán utilizarse para los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) así como para el día de la Elección.

¹ Acuerdos INE/JGE76/2021 para el Proceso Electoral 2020-2021; INE/JGE134/2021 para la Consulta Popular 2021; INE/JGE72/2022 para Revocación de Mandato 2022; INE/JGE105/2022 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 324 del RE, refiere que se deberán realizar las pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad a las herramientas informáticas que estimen pertinentes y, al menos, dos simulacros que incluyan la ejecución de todos los procedimientos previstos en el programa de operación, con el fin de asegurar su éxito.

En ese sentido conforme a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 2 de la LGIPE, el Consejo General ajustará los plazos previstos por la ley para que la realización de la elección extraordinaria de Senaduría en el estado de Tamaulipas se efectúe conforme a la Convocatoria emitida por el Senado el 19 de febrero de 2023, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos.

En ese tenor, el procedimiento de excepción aprobado mediante los acuerdos de esta Junta permite llevar un control de los recursos asignados por concepto de TPR o SIL, para la transmisión de la información desde campo, así como, comprobar la adquisición de dichos servicios a través del formato "Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local". Este instrumento se utiliza cuando la comprobación no se puede realizar con CFDI emitidos por los proveedores de los servicios que cumplan los requisitos fiscales vigentes a nombre del Instituto. Lo anterior, en aras de abonar a la transparencia en la rendición de cuentas respecto a los recursos que se destinen para llevar a cabo las actividades relativas al seguimiento en campo el día de la Jornada Electoral, mismos que se requiere para atender lo correspondiente a la Elección Extraordinaria para la elección de Senaduría en el estado de Tamaulipas.

Es conveniente precisar que, a las y los CAE asignados al Distrito electoral 06 Ciudad Mante y que utilizarán el medio de comunicación de TPR o SIL, se les proporcionará dinero en efectivo para el pago del servicio; toda vez que, no es factible obtener el CFDI para la comprobación de este objeto del gasto, en virtud de que el servicio se prestará a través de pequeños comercios locales, o bien, en casas particulares, para estos casos será suficiente que la o el CAE presenten como soporte del gasto el formato denominado "Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local" (Anexo 1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marco normativo en materia de CIP

17. Plan Estratégico del Instituto. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como , prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva a la DEA y la UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

19. Lineamientos. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos;
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución;
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

20. CIP. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

21. Interpretación de los Lineamientos. El artículo 5 de los Lineamientos, dispone que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

22. Formato de los Lineamientos. El artículo 6 de los Lineamientos advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

23. Presupuesto de los proyectos específicos aprobados en la CIP. El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.

24. Control, registro y seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.

25. Modificación de proyectos: El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos refiere que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 del referido artículo 15 de los Lineamientos establece que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

El numeral 3 del citado artículo 15 de los Lineamientos refiere que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

El artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en el supuesto de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos señala que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

26. Análisis para la procedencia de modificación de proyectos. El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

27. Cierre de Proyectos. El artículo 17, numeral 1, de los Lineamientos refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe. De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos disponen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados

28. Ejercicio, administración, control y rendición de cuentas. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

29. Adecuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

30. Recursos Humanos. El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de Prestadores de Servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas en Órganos Centrales y Delegacionales deberán remitir a la Dirección de Personal, la documentación señalada en las fracciones I a V con la cual se justifique el pago.

Los movimientos de alta, reingreso o baja de las y los Prestadores de Servicios Eventuales, no deberán considerar retroactividad mayor a 15 días, dichos movimientos serán responsabilidad de las JLE y JDE, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

31. Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación del proyecto específico denominado **“X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023”**.

Disposiciones normativas que sustentan la modificación del Proyecto

32. El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los CL, CD y de los correspondientes a los OPL.

33. El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), en concordancia con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), i), n) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE así como de los CL y CD; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera dicha Ley.

34. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a las Direcciones Ejecutivas, les corresponde: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 35.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 36.** El artículo 47, incisos a), b), c), i), n) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los CL y CD; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 37.** El artículo 7, numeral 2 del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los CL y CD de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
- 38.** El artículo 69, numeral 1 del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- 39.** El artículo 316, numerales 1 y 2 del RE señala que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los CL y CD del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; que en elecciones extraordinarias se podrán realizar ajustes, por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión de Organización Electoral, en la meta establecida para la elección ordinaria de la cual derive.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

40. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

41. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los siguientes objetivos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Asimismo, define como los proyectos estratégicos, los siguientes:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

TERCERO. MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023”

42. El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senaduría de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, debido al fallecimiento del Senador Faustino López Vargas. Por lo que el 2 de diciembre de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución, convocó a Elección Extraordinaria de una fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, documento que fue aprobado el 30 de noviembre de 2022, por la citada Cámara.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

43. El artículo segundo de la Convocatoria señala que la jornada comicial de la elección extraordinaria se celebrará el domingo 19 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las disposiciones de la referida Convocatoria.
44. El artículo quinto de la Convocatoria dispone que el Consejo General del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajustará los plazos previstos por la ley para que la realización de la elección extraordinaria convocada por ese Decreto se efectúe en la fecha indicada en su Artículo Segundo, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos. Así mismo, el artículo sexto establece que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto.
45. Conforme a lo anterior, el 30 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el Principio de Mayoría Relativa en el estado de Tamaulipas 2022-2023, así como las disposiciones aplicables.
46. En este sentido, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, el Consejo General aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. Por su parte, esta Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE276/2022, modificaciones a la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los Indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE165/2022.
47. En el acuerdo INE/JGE276/2022, por el que esta Junta aprobó modificaciones a la CIP, se aprobó a la DEOE el Proyecto Específico “**X130710 SIJE Elecciones Extraordinarias Tamaulipas 2023**”, cuyo objetivo es informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los CL y CD del Instituto, y al OPL, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, con información generada desde las casillas electorales y recabada por las figuras de asistencia electoral, a través del SIJE, para la toma oportuna de decisiones por parte de las autoridades electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

48. El alcance del proyecto consiste en implementar la logística para recopilar la información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria; elaboración de documentos normativos para la implementación del proyecto y capacitar al personal de oficinas centrales, órganos desconcentrados y OPL; desarrollar simulacros; programar la asignación de recursos para instalar y operar las salas del SIJE en las juntas ejecutivas, con el fin de mantener oportunamente informados a los Consejos General, CL y CD, así como al OPL.
49. El 6 de enero de 2023, la COTSPÉL aprobó el Programa de Operación del SIJE, que operará en la Elección Extraordinaria de Senaduría en el estado de Tamaulipas. En dicho Programa se estableció que, considerando las particularidades de la elección extraordinaria y el tiempo disponible a partir de la emisión de la Convocatoria,, se implementará la versión *Web* del SIJE, que se alimenta de la transmisión de información vía voz por parte de las y los capacitadores asistentes electorales. Por lo que los datos, se recopilarán durante la primera y segunda visita de la o el CAE y se transmitirán en un solo momento y de forma completa, mediante una llamada telefónica a la Sala del SIJE correspondiente.
50. Derivado de lo anterior, se requiere fortalecer la infraestructura de la Sala SIJE y para ello se hace necesario personal a fin de incrementar el número de estaciones para atender de manera puntual y oportuna, la recepción de información, así como la captura y sistematización de la información del SIJE, en las nueve Juntas Distritales en Tamaulipas.
51. En virtud de lo anterior, se requiere modificar el Proyecto “**X130710 SIJE Elecciones Extraordinarias Tamaulipas 2023**”, realizando una ampliación compensada con recursos del mismo proyecto, para ampliar el Capítulo 1000 por un monto de \$417,554.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la contratación de 27 capturistas, con un periodo de contratación del 21 de enero al 20 de febrero de 2023, así como el aumento de 10 líneas telefónicas fijas para la atención de posibles contingencias, lo cual impacta en la cantidad de alimentos otorgados para la atención de los simulacros en día domingo y la Jornada Electoral extraordinaria. Esta mejora en la estructura de los medios convencionales de comunicación, que consiste en el ajuste del uso de datos móviles y a la ampliación de cobertura de los servicios de telefonía celular, telefonía pública rural y servicio de internet local, tiene como consecuencia una reducción en el uso de telefonía satelital.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

52. Por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria la modificación del Proyecto “**X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023**”, lo cual fue solicitado por la DEOE a la DEA mediante el Formato 4 Solicitud de modificación, Formatos 5 Descripción de los Puestos; y validación de la Dirección de Personal del la Memoria de Cálculo del Capítulo 1000 y de los Formatos 5 (Anexo 2).

53. La DEOE remitió a la DEA el Formato 1c Presupuesto calendarizado modificado (Anexo 3), por medio del cual solicitó la emisión del Dictamen de procedencia.

El segundo párrafo del artículo 15, numeral 3 y 16 numeral 1 de los Lineamientos, establecen como parte de la documentación soporte de la solicitud de modificación los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado. Al solicitarse una adecuación en donde el presupuesto total del Proyecto “**X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023**” no se modifica y tampoco se afecta ningún otro rubro, por lo que no fue necesario realizar ajustes al Formato 1a.

54. La DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico, remitió el Dictamen de procedencia número 001 del Proyecto “**X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023**” (Anexo 4).

55. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 3/23.

56. En este sentido, con base en los numerales anteriores, la modificación del Proyecto “**X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023**”, se realiza mediante una ampliación compensada con recursos del mismo proyecto, conforme a lo siguiente:



Descripción	<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto aprobado al Proyecto “X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023” \$ 1,070,105.00 (un millón setenta mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)										
	<table border="1"><thead><tr><th>CAPITULO</th><th>MONTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1000</td><td>0.00</td></tr><tr><td>2000-6000</td><td>751,520.00</td></tr><tr><td>1000 TIC</td><td>0.00</td></tr><tr><td>2000-6000 TIC</td><td>318,585.00</td></tr></tbody></table>	CAPITULO	MONTO	1000	0.00	2000-6000	751,520.00	1000 TIC	0.00	2000-6000 TIC	318,585.00
	CAPITULO	MONTO									
	1000	0.00									
2000-6000	751,520.00										
1000 TIC	0.00										
2000-6000 TIC	318,585.00										
<ul style="list-style-type: none">• Modificación al Proyecto Reducción a Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC \$ 417,554.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)• Ampliación compensada con recursos del mismo Proyecto al Capítulo 1000 \$ 417,554.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)											
<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto Modificado \$ 1,070,105.00 (un millón setenta mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)											

57. El impacto del cambio del proyecto “X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023”, no modifica el Monto Total, objetivo y alcance del mismo.

58. Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas; entre ellos los recursos correspondientes al Capítulo 1000 Servicios personales, cuya Memoria de Cálculo cuenta con la validación de la Dirección de Personal de la DEA.

Por lo expuesto en los antecedentes y con base en las consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del proyecto denominado “**X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023**”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Dictamen 001 emitido por la DEA. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los Anexos 2, 3 y 4, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, conforme a lo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. La modificación del proyecto referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Las contrataciones de las y los prestadores de Servicios asociadas al proyecto específico denominado “**X130710 SIJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TAMAULIPAS 2023**”, podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y a la retroactividad correspondiente, así como al considerando 30 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se autoriza el procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de TPR o SIL, requeridos en el desempeño de funciones oficiales en materia de organización electoral de las y los CAE, cuando no sea posible obtener un CFDI, a nombre del Instituto, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE105/2022, en el Distrito Electoral 06 Ciudad Mante conforme a lo expuesto en el considerando 16 del presente Acuerdo y con la proyección sobre el número de figuras de Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Senaduría en el estado de Tamaulipas 2023.

SEXTO. La comprobación del pago de servicios de TPR o SIL, autorizado mediante el procedimiento de excepción que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se realizará a través del formato denominado “Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local”, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**